

Toluca, México, a 15 de julio de 2021.

REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA DENOMINADA
CLAUDIA VILLANUEVA MONROY
PRESENTE

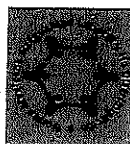
Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 13 de julio del año en curso, mediante el cual la empresa denominada CLAUDIA VILLANUEVA MONROY, a través de su Representante Legal solicita la modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 06 de FEBRERO de 2019, mediante el oficio No. DFMARNAT/0567/2019, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-246-19, a nombre de la empresa denominada CLAUDIA VILLANUEVA MONROY, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-093, (SEMARNAT-07-031 "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos") y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 13 de julio de 2021, la empresa denominada CLAUDIA VILLANUEVA MONROY, que se ubica en Calle Parcela 102, Manzana 9, Lote 31, Colonia Ejidos de Tequisistlan, Tezoyuca, Estado de México, C.P. 56020, a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación en el parque vehicular, el cual se registró con la Bitácora No. 15/HS-0204/07/21, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 28 Fracciones II y XIII, 2 Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y resolver la petición realizada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la empresa denominada CLAUDIA VILLANUEVA MONROY, a través de su Representante Legal, presentó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,343.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).





- Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, requisitado,

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

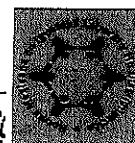
RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-246-19, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2019	82AK9C	1FDXF46S3XEB14225	CAJA CERRADA	1999	8 Ton.
002/2019	16AJ3S	3FDKF36L62MA30139	CAJA CERRADA	2002	5 Ton.
003/2021	31AT4B	3HANKAARX8L661578	CAJA CERRADA	2008	14 Ton.
004/2021	30AT4B	SA4754001228	CAJA CERRADA	1994	11 Ton.

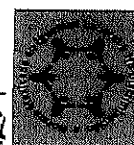
Condicionante No. 01 La presente acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Éter dietílico (éter etílico) UN1155; 1,1-dicloroetano un2362; 2-dimetilaminoetanol un2051; aceite de pino un1272; Aceites de acetona UN1091; Acetato de etilo UN1173; acetato de n-propilo un1276; acetato de vinilo estabilizado un1301; acetato del eter monoetilico del etilenglicol un1172; acetato del eter monometilico del etilenglicol un1189; Acetatos de butilo UN1123; acetileno disuelto un1001; Acetona UN1090; acetronitilo un1648; acetato de isopropilo un1220; ácido acético glacial o ácido acético en solución con mas de 80% en masa de ácido un2789; ácido acrílico estabilizado un2218; ácido clorhídrico un1789; ácido cloroacético sólido un1751; ácido cresílico un2022; ácido fluorhídrico en solución con mas de 60% ácido fluorhídrico un1790; ácido fluorobórico un1775; ácido fluorosilícico un1778; ácido formico con mínimo de 10% y un máximo de 85% en masa de ácido un3412; ácido formico un1779; ácido fosfórico líquido un1805; ácido isobutírico un2529; ácido metacrílico estabilizado un2531; ácido nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo, con no mas de 70% de ácido nítrico un2031; ácido propiónico un1848; ácido sulfámico un2967; ácido sulfúrico agotado un1832; ácido sulfúrico con mas de 51% de ácido un1830; ácido sulfúrico fumante un1831; ácido tricloroisocianurico seco un2468; ácido trifluoroacético un2699; ácidos alquilsulfónicos líquidos o ácidos arilsulfónicos líquidos con un máximo de 5% de ácido sulfúrico libre un2586; ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos con un máximo de 5% de ácido sulfúrico libre un2584; acridina un2713; acrilamida un2074; acrilato de butilo estabilizados un2348; acrilato de etilo estabilizado un1917; acrilato de metilo estabilizado un1919; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN1133; alcohol metílico un2614; alcoholes n.e.p. (metanol, etanol, butanol) un1987; alcoholes tóxicos inflamables n.e.p. (etilico) un1986; Algodón húmedo UN1365; Almilamina (2 amino pentano) UN1106; alquitranes líquidos, incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados un1999; Aluminio en polvo recubierto UN1309; aminas líquidas, corrosivas, n.e.p. o poliaminas líquidas, corrosivas, n.e.p. (metilamina) un2735; aminas líquidas, corrosivas, inflamables, n.e.p. o poliaminas líquidas, corrosivas, inflamables, n.e.p. (etilamina) un2734; Amoniaco anhidro UN1005; amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15°C con mas de 10% pero no mas de 35% de amoniaco un2672; amoniaco, anhidro un1005; anhídrido acético un1715; anhídrido ftálico con mas de 0.05% de anhídrido





maleico un2214; anhídrido maleico un2215; arseniato de amonio un1546; arseniato de sodio un1685; Azufre UN1350; Benceno UN1114; bencildimetilamina un2619; Borneol UN1312; borohidruro sodico un1426; bromato de potasio un1484; bromato de sodio un1494; Bromatos inorgánicos N.E.P. (desinfectante para albercas y agua potable) UN1450; Bromuro de metileno UN1062; butano un1011; Butanoles (alcoholes butílicos) UN1120; Carbón activado UN1362; Carbón animal o vegetal UN1361; Cerio en placas lingotes o barras UN1333; cetonas líquidas n.e.p. (acetona) un1224; cianuro de potasio un1680; cianuro de sodio un1689; cianuros inorgánicos, sólidos, n.e.p. (cianuro de sodio) un1588; ciclohexanona un1915; ciclohexilamina un2357; clorato de sodio en solución acuosa un2428; clorato y cloruro de magnesio mezcla un1459; Cloro UN1017; cloroacetato de sodio un2659; clorobutanos un1127; clorofenolatos sólidos o fenolatos sólidos un2905; clorofenoles líquidos un2021; cloroformo un1888; cloruro de cianuro un2670; Cloruro de etilo UN1037; Cloruro de hidrógeno anhidro (ácido clorhídrico) UN1050; cloruro de metileno (gas refrigerante r 40) un1063; cloruro de zinc anhidro un2331; cloruro de zinc en solución un1840; cloruro ferrico anhidrico un1773; Colorante líquido tóxico N.E.P. o materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica N.E.P. (clorofilas, carotenoides, colorantes alimentarios, colorantes vegetales, anilinas) UN1602; Desechos de aceites de algodón UN1364; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo en gránulos de 840 micrones como máximo y que contienen más de 45% de caucho UN1345; desinfectante líquido corrosivo n.e.p. (yoduros) un1903; Desinfectante sólido tóxico N.E.P. (desodorantes y desinfectantes para baño e industrias en forma de barra o pasta) UN1601; Destilados de alquitrán de hulla inflamable UN1136; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite lubricante, aceite quemado, contaminado, aceite degradado, aceite contaminado con solventes, aceite usado aceite usado para maquinaria) UN1268; diacetonalcohol (4hidroxí2ceto-metilpentano) un1148; diclorometano un1593; Dietilamina UN1154; dietilentriamina un2079; dihidrofluoruro amónico en solución un2817; diisobutílcetona un1157; diisocianato de tolueno un2078; dimetilciclohexilamina un2264; diotiónito sodico (hidrosulfito sodico) un1384; Dioxano (éter de dioxileno) UN1165; Dióxido de carbono UN1013; dipenteno un2052; Disolución de caucho UN1287; Disulfuro de carbono UN1131; ésteres dibutílicos (éteres butílicos) un1149; estireno monómero estabilizado un2055; Etano UN1035; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN1170; etanolamina o etanolamina en solución un2491; eter dialílico un2360; eter dietílico del etilenglicol un1153; Eter dietílico del etilenglicol UN1153; Eter etil metílico UN1039; Eter metílico UN1033; eter monoetilico del etilenglicol un1171; eter monometílico del etilenglicol un1188; Éteres dibutílicos (éteres butílicos) UN1149; Etilamina UN1036; etilbenceno (fenilenato) un1175; etilendiamina un1604; Etileno líquido refrigerado UN1038; Etilmetílcetona (metiletilcetona) UN1193; Extractos aromáticos líquidos UN1169; Extractos de saborizantes líquidos UN1197; fenol en solución un2821; Fibras d origen animal o fibras de origen vegetal quemadas húmedas o mojadas UN1372; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (pieles y forros) UN1373; Fibras o tejidos impregnados de nitrocelulosa poco nitrada N.E.P. (fibras e hilos textiles) UN1353; fluoruro de amonio un2505; fluoruro de hidrógeno anhidrico (ácido fluorhídrico) un1052; fluoruro de sodio un1690; fluosilicato de sodio un2674; formaldehído en solución con no menos de 25% de formaldehído un2209; Formaldehído en solución inflamable UN1198; Fosforo amorfo UN1338; Fosfuro de magnesio y aluminio UN1419; Fosgeno (cloruro de carbonilo) UN1076; Gas de hulla comprimido UN1023; Gas refrigerante N.E.P. (Dióxido de carbono, diclorodifluorometano alkibenceno) UN1078; gases licuados del petroleo un1075; gasoleo en combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo, ligero un1202; Heptanos UN1206; hexametilenotetramina un1328; Hexanos UN1208; hidrato de hidrazina o hidrazina en solución acuosa con mas de 37% en masa de hidrazina un2030; hidrogenodifluoruro de amonio solido un1727; hidroquinona un2662; hidróxido potasio en

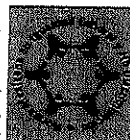
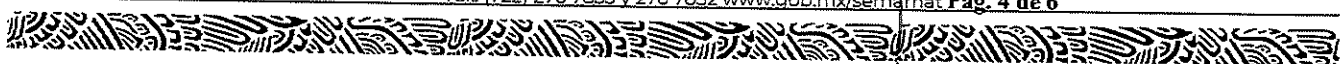
[Handwritten signature]





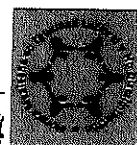
solución un1814; hidróxido potasio solido un1813; hidróxido sódico en solución un1824; hidróxido sódico solución un1823; hidruro de litio un1414; hidruro sódico un1427; hipoclorito de calcio en mezcla seca con mas de 10% pero no mas de 39% de cloro activo un2208; hipoclorito de calcio hidratado o hipoclorito de calcio hidratado en mezcla, con un mínimo de 5.5% y un máximo de 16% de agua un2880 ; hipoclorito de calcio seco o mezcla de hipoclorito de calcio seco, con mas de 39% de cloro activo (8.8% de oxígeno activo) un1748; hipoclorito en solución un1791; infladores de bolsas neumáticas o módulos de bolsas neumáticas o pretensores de cinturones de seguridad un3268; isobutanol (alcohol isobutilico) un1212; isohexeno un2288; Isopropanol (alcohol isopropilico) UN1219; lactato de etilo un1192; Líquido corrosivo ácido orgánico N.E.P. (ácido oxálico) UN3265; liquido corrosivo básico orgánico n.e.p (aminas cuaternarias un3267; liquido corrosivo inflamable, n.e.p. (ácido nítrico) un2920; liquido corrosivo n.e.p. (mezcla a base de ácido fosfórico) un1760; liquido corrosivo, ácido inorgánico n.e.p (ácido clorhídrico un3264; liquido corrosivo, ácido orgánico n.e.p (ácido acético) un3265; Líquido de calentamiento espontaneo orgánico N.E.P. (resina de epoxi, adhesivos epóxidos). UN3183; liquido inflamable n.e.p. (alcohol) un1993; liquido inflamable toxico corrosivo, n.e.p (aceites) un3286; Líquido inflamable toxico N.E.P. (dietil, eter, óxido de etileno, gasolina para motores contaminada, tolueno, lacas, diluyente para lacas, xileno, cemento a base de solventes, diésel contaminado, diluyente para pintura ,combustible para calefacción, aceite de cocina, aceites lubricantes gastados o contaminados, aceites para motores gastados o contaminados) UN1992; liquido inflamable, corrosivo, n.e.p. (diclorobuteno) un2924; liquido inflamable, toxico, n.e.p. (thinner) un1992; liquido toxico, oxidante, n.e.p. (tetracloruro de carbono) un3122; Líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. (sosa caustica, cloruros) UN1719; metacrilato de n-butilo estabilizado un2227; Medicamento líquido inflamable toxico N.E.P. (alcoholes, éteres, excipientes, diluyentes, aceites esenciales) UN3248; Medicamento solido toxico N.E.P. (comprimidos, capsulas, granulados, sustancias secas en viales para inyección, mezcla, crema, geles, supositorios, polvos, sellos u obleas, óvulos caducos, empaques o envases) UN3249; Medicamento toxico líquido N.E.P. (jarabes, gotas, insulinas, hormonas, vacunas, soluciones suspensiones, ampollas, antisépticos, protectores, inyecciones aceitosas, inyecciones acuosas, pociones, mucilagos, emulsiones, tinturas, linimentos, empaques contaminados con medicamento, recipientes que contienen caducos) UN1851; Mercaptanos líquidos inflamables tóxicos N.E.P. o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables tóxicos N.E.P. (desengrasante de metales) UN1228; metacrilato de isobutilo estabilizado un2283; metacrilato de metilo o monomero estabilizado un1247; Metal pirofórico N.E.P. o aleación pirofórica N.E.P. UN1383; Metaldehido UN1332; Metales alcalinos aleación liquida de N.E.P. (sodio y potasio líquido) UN1421; Metanol UN1230; Metilamina anhidra UN1061; Metilato sódico en solución alcohólica UN1289; metilato sodico un1431; metilsobutilcetona un1245; Mezcla de óxido de etileno y dióxido de carbono que contenga más de 9% pero no más de 87% de óxido de etileno UN1041; mezcla liquida refrigerada, con no menos de 71.5% etilen, un máximo de 22.5 acetileno y un máximo de 6% de propileno un3138; Monóxido de carbono comprimido UN1016; morfolina un2054; Muestra química toxica liquida o solida UN3315; n-butilamina un1125; N-propanol (alcohol propilico normal) UN1274; n,n-dimetilformamida un2265; Naftaleno bruto o naftaleno refinado UN1334; Nitrato de calcio UN1454; nitrato de plata un1493; nitrato de potasio un1486; nitrato de sodio un1498; nitrato férrico un1466; Nitratos inorgánicos N.E.P. (nitrato de amonio, nitrato de calcio, abonos). UN1477; nitrito de sodio un1500; Nitrógeno comprimido UN1066; Nitrometano UN1261; Octanos UN1262; oxido calcico un1910; Óxido nitroso UN1070; Papel tratado de aceites no saturados no seco (incluso el papel carbón) UN1379; paraformaldehido un2213; Películas de soporte nitro celulósico revestido de gelatina con exclusión de los desechos UN1324; pentaclorofenato de sodio un2567; pentaclorofenol un3155; Pentanoles alcoholes pentilicos UN1105; Pentanos líquidos UN1265; Pentasulfuro de fósforo que

[Firma]





no contenga fósforo blanco o amarillo UN1340; peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno un2014; peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con ñipas del 60% de peróxido de hidrógeno un2015; persulfato de potasio un1492; persulfato de sodio un1505; Pintura o productos para (incluye pintura laca esmalte, colorante, goma laca, base líquida para lacas, compuestos disolventes o reductores de pintura) UN1263; plaguicida a base de carbamato, sólido, tóxico un2757; plaguicida a base de cobre, líquido, tóxico un3010; plaguicida a base de cobre, sólido, tóxico un2775; plaguicida a base de dipiridilo, líquido, tóxico un3016; plaguicida a base de organofosforo líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°C un3017; plaguicida a base de organofosforo, líquido, tóxico un3018; plaguicida a base de organofosforo, líquido, inflamable, tóxico, de punto de inflamación inferior a 23°C un2784; plaguicida a base de tiocarbamato, líquido, tóxico un3006; plaguicida a base de triazina, líquido, tóxico un2998; plaguicida a base de triazina, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación no inferior a 23°C un2997; plaguicida arsenical, líquido, tóxico un2994; plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, líquido tóxico un3348; plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, líquido, tóxico, inflamable, de punto de inflamación igual o superior a 23°C un3347; plaguicida derivado del ácido fenoxiacético, sólido, tóxico un3345; plaguicida organoclorado, líquido, tóxico un2996; plaguicida, sólido, tóxico, n.e.p. (carbamato) un2588; potasio un2257; Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables UN1266; Productos líquidos para la conservación de la madera UN1306; Resina soluciones inflamables UN1866; Resinato de manganeso UN1330; silicato de tetraetilico un1292; Silicio en polvo amorfo UN1346; Sólido comburente N.E.P. (carbón, papel, plásticos, cartón, madera, turba, escoria y catalizadores gastados) UN1479; sólido comburente, tóxico n.e.p. (lodos de tanque de almacenamiento) un3087; Sólido inflamable orgánico N.E.P. (revestido de gelatina, con exclusión de desechos) UN1325; Soluciones amoniacas fertilizantes con amoníaco libre UN1043; Soluciones para revestimientos (comprenden los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos de bidones o de toneles) UN1139; sulfato ácido de amonio un2506; sulfato de mercurio un1645; sulfato de plomo con más de 3% de ácido libre un1794; Sulfuro de hidrógeno (ácido sulfhídrico) UN1053; sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico con menos de 30% de agua de cristalización un1385; sulfuro sódico hidratado con un mínimo de 30% de agua un1849; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P. (pegamento, aditivo de poliuretano, benzoato de bencilo) UN3082; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. (envases vacíos de plástico, hdpe, prolipropileno, pet, pvc y metálicos vacíos de todos los tamaños, lámina, acero, aluminio, cobre, latón, así como envases de cartón, corrugado, gris, couche con residuos diversos, tubos fluorescentes, lámparas fluorescentes, textiles, epoxicas, medicamentos caducos, combustible alterno sólido) UN3077; tatraetilenpentamina un2320; tetracloroetileno un1897; tetrahidrofurano un2056; Tetroxido de dinitrogeno (dióxido de nitrógeno) UN1067; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN1210; Tinturas medicinales UN1293; Titanio en polvo humedecido con no menos de 25% de agua (debe haber un exceso visible de agua) producido mecánicamente en partículas de menos de 840 micrones UN1352; Tolueno UN1294; Toxinas extraídas de un medio vivo líquidas N.E.P. (thiamethozam, higromicina en solución) UN3172; Toxinas extraídas de un medio vivo, sólidas N.E.P. (tetradotixina, alginatos, diatominas, carreginina) UN3462; Trementina UN1299; tricloroetileno un1710; Triclorosilano UN1295; trietilentetramina un2259; Trimetilamina anhidra UN1083; trimetilamina en solución acuosa, con un máximo de 50% en masa, de trimetilamina un1297; trióxido de cromo anhidro un1463; urea-agua oxigenada un1511; xenon comprimido





un2036; Xilenos UN1307; yodo un3495; yoduro de mercurio y potasio un1643; para **04** (cuatro) **unidades** indicada más adelante, con una capacidad de carga por viaje de **38** (treinta y ocho) **toneladas**. Con domicilio en **Calle Parcela 102, Manzana 9, Lote31, Colonia Ejidos de Tequisistlan, Tezoyuca**, Estado de México, C.P. 56020.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá mantener en la empresa, copias respectivas del expediente de solicitud de la Autorización No. 15-I-246-19, así como de sus actualizaciones y resolutive emitidos por esta Secretaría, a efecto demostrarlas a la autoridad competente que así lo requieran.

TERCERO.- Deberá cumplir con los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-246-19, emitida por esta Delegación Federal, mediante el oficio No. DFMARNAT/0567/2019 de fecha 06 de febrero de 2019, así como sus modificaciones.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal la empresa denominada CLAUDIA VILLANUEVA MONROY En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ESTADO DE MÉXICO

ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, mediante oficio No. 01243 de fecha 28 de noviembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p.- Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores, Encargado del Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México
Expediente

JE/IM/JJB*

Bitácora: 15/HS-0204/07/21

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.